Nota DNC N° 16202 /2020

Asunción, 13 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	327835
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES
Entidad	Instituto de Prevision Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Expedientes N° 314765 y 314766:
    a. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19).**
    b. Verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada a fin de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en fecha mayo/2021, mientras que a la fecha recién son comunicadas. Al respecto, señalamos lo siguiente:
    La Convocante no puede utilizar los fundamentos del art.55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de mayo/2021; además, considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo del que utiliza un proceso licitatorio.
2. Expediente N° 314765:
    a. Constatamos que el Dictamen remitido se encuentra ilegible (página N° 1). Solicitamos subsanar dicha observación.
    b. Verificamos que el documento de Resolución remitido, no corresponde al presente proceso.
3. Expediente N° 314766:
    a. Constatamos que la Resolución remitida, se encuentra incompleta. Subsanar dicha observación.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que

en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. *Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*.

Verificador: maalarcon